

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 31 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900--Num. 171

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 29.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Joaquín Vega, vecino de Abanto y Ciérvana, (Vizcaya), ha presentado solicitud de registro de 46 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Purón», sita en los parajes llamados Cuesto de los Revollos y otros, parroquia de Vidriago, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el machón del centro del puente llamado Purón, que existe en la carretera de Llanes, á Unquera, y desde él en dirección S. se medirán 500 metros y se colocará la primera estaca; de ésta dirección O. 200 la segunda; de ésta dirección S. 200 la tercera; de ésta dirección E. 200 la cuarta; de ésta dirección N. 100 la quinta; de ésta dirección E. 700 la sexta; de ésta dirección N. 600 la séptima, y de ésta con 700 al O. se llegará á la primera y punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 46 pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.811, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos

veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Julio de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Pablo Armada y Fernández de Heredia, vecino de Bolgues, parroquia de Valduno, concejo de Las Regueras, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Wamba», sita en Rabo de Anguila, términos de Caunedo, parroquia de Gua, concejo de Somiedo. Lindante al N. río que baja de Fontarrente á Caunedo, S. Sierra monte de los Navarriegos, E. Pico del Cuerno y al O. casa de los arroyos de Manuel Feito y pasto común y prado de Manuel Feito.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Fuente del Tejedo, y desde ésta 100 metros al N. se coloca una estaca auxiliar; desde ésta 300 metros al E. se colocará la primera estaca; desde ésta 200 metros al N. se coloca la segunda estaca; desde ésta 600 metros al O. se coloca tercera estaca; desde ésta 400 metros al S. se coloca la cuarta estaca; desde ésta 600 metros al E. se coloca la quinta estaca, y desde ésta 200 metros al N. quedando cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 12.814, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Junio de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Ramón Alvarez y Alvarez, vecino de Tarón, (Mieres), ha presentado solicitud de

registro de 137 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Concha», sita en la parroquia de San Miguel del Rio, concejo de Lena. Lindante al Norte con el monte denominado Vega del Pando, al E. con el llamado Mortera de Pajares, al S. con Valgrande y al O. con la Cortina de Telleo y Telleo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la casa de labor de D.ª María Bayón y en dirección S. 60° al E. se medirán 400 metros fijando una estaca auxiliar; de ésta á primera E. 60° N. 600; de ésta á segunda N. 60° O. 400; de ésta á tercera O. 60° S. 400; de ésta á cuarta N. 60° O. 2.100; de ésta á quinta N. 30° E. 300; de ésta á sexta N. 60° O. 300; de ésta á séptima O. 60° S. 700; de ésta á octava Sur 60° E. 2.800, y de ésta á primera auxiliar N. 30° E. 200, quedando así cerrado el perímetro de la concesión que se solicita.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.630, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Junio de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Juan José Arregui y Trueya, vecino de Abanto y Ciérvana, (Vizcaya), ha presentado solicitud de registro de 18 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Alfredo», sita en la parroquia de Leiguarda, concejo de Miranda. Lindante al N. con la falda del Monte del Llano de las Peñas, por el Sur con el Cogote de los Campos, Este con fincas y pueblo de Leiguarda y O. con monte llamado Carbayos de Caden.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la puerta de una casa pajar denominado Campos, sita en el paraje del mismo nombre á orilla del camino que conduce de Leiguarda á Antoñana y de dicha puerta se medirán en dirección S. 80 metros colocándose la primera estaca; y de ésta al E. 400 metros colocándose la segunda; de ésta al N. 300 la tercera; de ésta al O. 200 la cuarta; de ésta al N. 100 la quinta; de ésta al O. 300 la sexta, y de ésta al S. 400 la séptima, y con 100 metros en dirección E. se llegará á la primera, quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.745 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Julio de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José María Gutiérrez, vecino de Santullano de Mieres, ha presentado solicitud de registro de 99 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Patrocinio de San José», sita en la parroquia de Telleo, concejo de Lena. Lindante á todos vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro del nacimiento de la fuente de la Cuesta de Santa Marina, sita debajo del Praiquín de les Bermeyes y como á unos 40 metros poco más ó menos de distancia de dicho prado, hallándose este prado á la parte N. de tan famosa Almagrera de Rios para que se halla en la divisoria de León y Asturias, y próxima á esta, radicando dicho

prado y fuente en la parroquia de Tuiza, del concejo de Lena; desde dicho punto se medirán al E. 500 metros colocando una estaca auxiliar; desde ésta al S. 700 la primera estaca; de primera á segunda E. 1.100; de segunda á tercera S. 400; de tercera á cuarta E. 1.100; de cuarta á quinta N. 500; de quinta á sexta E. 500; de sexta á séptima S. 900; de séptima á octava Oeste 1.300; de octava á novena N. 200; de novena á diez O. 400; de diez á once N. 500; de once á doce Oeste 1.000; de doce á primera ó sea al N. 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las 99 hectáreas solidadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.693, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 16 de Junio de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Manuel Alvarez Cienfuegos, vecino de San Martín de Teverga, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Atrevimiento», sita en términos de Navayos, parroquia de Villamayor, concejo de Teverga. Lindante al E. la Cogolla, S. O. y N. pasto común del indicado lugar de Villamayor.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Del punto de partida que será la Peña de Custos Rubios, á la primera estaca; al E. 200 metros; de primera á segunda dirección N. 800; de segunda á tercera O. 200; de tercera á punto de partida S. 800, con lo cual queda cerrado el perímetro de las 16 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.869, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 26 de Julio de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Policarpo Herrero, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 120 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Los Tres» sita en el paraje llamado Cornabián, parroquia de Telleo, concejo de Lena. Lindante al NO. Cabañas de Cotollano, SE. reguero

de Pan Cucharedo, NE. y SE. terrenos comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida para la demarcación el ángulo NO. del Corral de Manuel Leva que se halla al NO. de otro corral de Francisco Alvarez, sitios en Cornabián y desde dicho punto se medirán en dirección N. 35° O. 600 metros, colocando la primera estaca. De primera á segunda E. 35° N. se medirán 200 metros, de segunda á tercera S. 35° E. 2.000, de tercera á cuarta O. 35° S. 600; de cuarta á quinta N. 35° O. 2.000; de quinta á primera E. 35° N. 400, cerrando el perímetro de las ciento veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.744, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Julio de 1900.— José Suárez.

Comisión provincial de Oviedo

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos.	0 38
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1 13
Idem de paja de 6 kilogramos.	0 65
Idem de yerba de 12 id.	1 16
Litro de aceite.	1 36
Kilogramo de carbón.	0 15
Quintal métrico de leña.	3 54
Kilogramo de carne.	1 56
Litro de vino.	0 84

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 27 de Julio de 1900.—Gerardo Uría, Secretario accidental.—V.º B.º El Vicepresidente accidental, Carrizo del Riego. (R. al núm. 1.048).

Universidad literaria de Oviedo

De conformidad al Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, durante la segunda quincena de Agosto próximo, de diez de la mañana á

dos de la tarde, se podrá solicitar matrícula para la convocatoria de exámenes libres de Septiembre, del presente curso, en las Facultades de Derecho y Ciencias y Carrera del Notariado de esta Universidad.

Al presentar las instancias en la oficina de la Secretaría general, los alumnos de Derecho y del Notariado pagarán por cada asignatura 20 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de derechos de matrícula, 10 pesetas, en papel también, por derechos académicos, y cinco en metálico por derechos de examen é instrucción de expediente, y entregarán tantos timbres móviles de á diez céntimos, como matrículas soliciten, y los de Ciencias ingresarán en metálico todos los indicados derechos y entregarán también el timbre móvil que habrá de figurar en cada una de las hojas de inscripción.

Los alumnos de ingreso acompañarán sus instancias del título de Bachiller, siempre que no esté expedido por este Rectorado, y presentarán dos testigos que identifiquen sus personas.

Los que hayan de continuar en esta Universidad su carrera comenzada en otra, acreditarán, antes de pedir matrícula aprobación de los estudios anteriores, á medio de certificado oficial, é identificarán sus personas.

Así los suspensos como los no presentados en Junio último podrán sufrir examen en Septiembre sin el pago de nuevos derechos.

Y se advierte que no se dará curso á las instancias que no expresen con claridad, nombre, apellidos, naturaleza y edad de los aspirantes ó no estén escritas y firmadas por los mismos, y serán nulos con pérdida de los derechos abonados las matrículas y exámenes que se verifiquen contraviniendo á lo prevenido.

Lo que se hace público para conocimiento de los escolares de este distrito universitario.

Oviedo 26 de Julio de 1900.—El Rector accidental, Justo Alvarez Amandi.

(R. al núm. 1.064).

Ayudantía de Marina de Avilés

D. Antonio García y Gutiérrez, Teniente de Navío de primera clase Ayudante de Marina y Capitán de Puerto de Avilés.

Hago saber: que por la lancha «María» de Cudillero, patrón Ezequiel Alvarez, fué encontrada en la mar á la altura de cabo Vidio, una percha pino de Holanda de 14,60 x 0,33 x 0,30 metros.

La persona que se crea con derecho á ella, podrá deducirlo en esta dependencia, por si ó persona que legítimamente le represente, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el caso de que en el plazo mencionado no aparezca ningún interesado, se procederá en la forma que previe-

ne la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Avilés 23 de Julio de 1900.—Antonio García y Gutiérrez.—Por su mandado, David Muñiz, Secretario. (R. al núm. 1.034).

Hago saber: que por las lanchas de Cudillero «Angelita» y «Villa de Luanco», fueron encontradas en la mar á la altura del cabo Vidio, dos perchas de pino de 14 x 0,35 x 0,35 metros una, y 10,28 x 0,39 x 0,39 la otra.

La persona que se crea con derecho á ellas, podrá deducirlo por si ó persona que legítimamente le represente en esta dependencia en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el caso de que en el plazo mencionado no aparezca ningún interesado se procederá en la forma que previene la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Avilés 23 de Julio de 1900.—Antonio García y Gutiérrez.—Por su mandado, David Muñiz, Secretario.

(R. al núm. 1.032).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Onis

D. Miguel González Posada, Alcalde del Ayuntamiento de Onis.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo lo que preceptúa el art. 68 de la vigente ley Municipal en la sesión de ayer ha hecho el sorteo de los Vocales asociados que, en unión con el Ayuntamiento, han de formar la Junta municipal, habiendo dado el resultado siguiente:

Primera sección

D. Francisco Peláez Parres.
D. Ginés Priede Pérez
D. Ramón Remis de Pedro
D. Francisco Pellico Labra

Segunda sección

D. José Fernández Posada
D. Pedro Díaz Braniella
D. Justo Pereda Rodríguez

Tercera sección

D. Francisco Sánchez Remis.
D. José Arduengo Suárez
D. Juan de la Vega Díaz.

Lo que se anuncia á los efectos del art. 69 de la ley Municipal.

Onis á 23 de Julio de 1900.—Miguel González Posada.

(R. al núm. 1.026).

Alcaldía de Gozón

A los efectos prevenidos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia de Juan Ramón Cortés Gómez, este Ayuntamiento instruye expediente en averiguación del paradero de su hijo Celestino Cortés Heras, el cual se ausentó hace más de diez años con dirección á la isla de Cuba, sin que desde la fecha de su embarque se tuviese noticia de su paradero.

Y á fin de que dicho expediente surta los efectos legales, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, rogando al propio

tiempo á todas las Autoridades se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que tengan de dicho individuo ausente, cuyas señas personales, cuando se ausentó, eran las siguientes:

Edad como seis años, estatura poca, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, sin barba, color moreno y sin ninguna seña particular.

Luanco 23 de Julio de 1900. — El primer Teniente Alcalde, Jenaro Prendes.

R. al núm. 1.037.

Alcaldía de Ribadesella

A los efectos prevenidos en el art. 69 del Reglamento, para la ejecución de la vigente Ley de quintas, á instancia de Felipe del Cueto Sanchez, éste Ayuntamiento instruye expediente en averiguación del paradero de su hijo Manuel Cueto Blanco, el cual se ausentó para la isla de Cuba, hace más de 10 años, siu que desde la fecha de su embarque setuviese la menor noticia de su paradero.

Y á fin de que dicho expediente surta los efectos legales, se publica en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, rogando al propio tiempo á todas las autoridades, se sirvan comunicarme las noticias que tengan de dicho individuo ausente, cuyas señas personales en la fecha de su embarque eran las siguientes:

Estatuta pequeña, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, señas particulares ninguna.

Ribadesella 29 de Junio de 1900. — El Alcalde, Francisco S. Fuentes (R. al núm. 1.036).

Alcaldía de Cangas de Tineo

D. José Pallarés Nombedeu, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Hago saber: que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión fecha de ayer, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 66 de la vigente Ley municipal acordó dividir este concejo en ocho secciones; para designar en su día por sorteo los contribuyentes que habrán de formar parte como vocales asociados de la Junta municipal durante el presente año de 1900, cuya división ha tenido lugar en la forma siguiente:

Primera sección.—Tres vocales

Los contribuyentes por subsidio industrial de todo el concejo.

Segunda sección.—Tres vocales

Los contribuyentes por territorial de Cangas, Santa Eulalia, y Adralés.

Tercera sección.—Tres vocales

Los contribuyentes por territorial de la Regla, Cibuyo, Berguño, Castanedo y Larna.

Cuarta sección.—Tres vocales

Los contribuyentes por territorial de Posada, Vega, Larón, Gedrez, Monasterio y Noceda.

Quinta sección.—Tres vocales

Los contribuyentes por territorial de Gillón, Limés, Villategil, Piñera, Bimeda, Villacibrán, Naviego, San Pedro y San Julián.

Sexta sección.—Tres vocales

Los contribuyentes por territorial de Civea, Genestoso, Carballo, Fuentes, Villarmental, Villalaz, San Cristóbal, Linares y Porley.

Séptima sección.—Tres vocales

Los contribuyentes por territorial de Tainás, Ambres, Maganes, Anon, Mieldes, Santiago, San Mar-

tin, Calima, Jarceley, Tebongo y Carceda.

Octava sección.—Tres vocales

Los contribuyentes por territorial de Corias, Corias-Fuero, Santa Marina, Trones, Besullo, Barguera, Montañas, Vegalagar, San Damias, Bergame y Agüera.

Lo que se anuncia al público á fin de que los interesados puedan reclamar contra la formación de las secciones, en el término de ocho días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cangas de Tineo 23 de Julio de 1900. — El Alcalde, José Pallarés. (R. al núm. 1.027).

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Don Antonio González Sáncio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Oscos.

Hago saber: que la Corporación que presido en sesión celebrada el 15 del actual, acordó dividir el concejo en cuatro secciones para el cumplimiento y efectos de los arts 67. y 68 de la vigente ley Municipal.

Primera seccion

Parroquia de Villanueva. Se le designan cuatro vocales.

Segunda seccion

Parroquia de Martul. Le corresponde un vocal.

Tercera seccion

Hijuela de Gestoso. Le corresponden dos vocales.

Cuarta seccion

D. San Cristobal. Se le designan otros dos vocales.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para el conocimiento del público.

Villanueva de Oscos y Julio 18 de 1900. — El Alcalde, Antonio G. Sáncio.

(R. al núm. 1.005).

SECCION JUDICIAL

Audiencia provincial de Lugo

D. Juan V. Cesnadas, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se cita, llama y emplaza á Balbina Gadin Seijas, de veintitres años de edad, hija de Manuel y de Angela, soltera, natral de Lugo, vecina de la Coruña, dedicada á prostituta, para que en el término de veinte días contados desde el siguiente al de su inserción comparezca ante esta Audiencia para asistir al juicio oral de la causa que procedente del Juzgado instructor de esta capital, se le sigue por hurto de pañuelos, apercibida de que en otro caso, se la declarará rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) y por su menor edad su augusta madre la Reina Regente se le exhorta y requiere y en el mio se ruega y encarga á todas las autoridades, civiles y militares de la nación y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, caso de ser habida, poniéndola á disposición de esta Audiencia en la cárcel pública de esta ciudad, con las seguridades debidas, por haber-

se dictado contra la misma auto de detención.

Dado en Lugo á trece de Julio de mil novecientos. — Juan V. Cesnadas.

(R. al núm. 437).

Juzgado de Belmonte

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido, en la provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley Procesal, se cita, llama y emplaza al procesado Cesar Prieto Alvarez, vecino de Leiguarda, en este concejo de Miranda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por atentado y lesiones á un agente de la autoridad, previniéndole que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se excita el celo de las autoridades civiles y Militares y Agentes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, remitiéndole si fuera habido á disposición de este Tribunal en calidad de detenido con las seguridades debidas.

Dado en Belmonte, Julio veintiuno de mil novecientos. — Antonio López Varela. — Por su mandado, José María Ramirez.

(R. al núm. 433).

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula de requerimiento

En diligencias que ante el Juzgado de primera instancia de este partido y á mi testimonio, promovió el Procurador D. José Castrillón y Pérez, vecino de esta villa, para hacer efectiva la cantidad de cuatrocientas seis pesetas setenta céntimos que en escrito de doce del actual y cuenta con él presentada, juró le es en deber D. Manuel Alvarez y Alvarez, industrial y vecino que fué de esta villa, y actualmente de ignorado paradero, por suplementos que hizo y derechos que devengó á instancia del mismo, en el expediente sobre suspensión de pagos á los acreedores del propio don Manuel, D. Juan Aleson, D. Pedro Herrero, vecinos de Oviedo, y otros, se dictó la siguiente:

«Providencia del Juez Sr. Rancaño.—Cangas de Tineo, Julio veinte de mil novecientos.—Vistos el precedente escrito de doce del actual y los documentos y cuenta que con él se acompaña y el artículo octavo de la ley de Enjuiciamiento civil, y teniendo en cuenta lo solicitado en el mismo escrito, requiérase á D. Manuel Alvarez y Alvarez, para que en el término de diez días

pague al Procurador D. José Castrillón y Pérez, la cantidad de cuatrocientas seis pesetas setenta céntimos, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se podrá proceder contra el D. Manuel Alvarez, por la vía de apremio, cantidad que según los justificantes admitidos de la cuenta de gastos y suplementos, y según el importe de lo que como derechos devengados figura en la misma cuenta, debe el D. Manuel Alvarez y Alvarez. El cual requerimiento se hará por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre y publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*. — En cuanto al otro sí del anterior escrito, se tiene por presentados los recibos que se menciona, de los que se tomará nota, devolviéndolos después al solicitante. Lo acordó y firma el Sr. D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia de este partido, de que yo Escribano doy fe. — Angel Rancaño. — P. A. y E. del orig.º Ante mí, Laureano Francos.»

Y á fin de que la presente surta los efectos de notificación de la providencia que queda transcrita y del requerimiento en la misma acordado al D. Manuel Alvarez y Alvarez, bajo el apercibimiento en esa providencia consignado, á contar desde el siguiente día hábil al de su publicación en los periódicos oficiales expresados en aquélla, la expido y firmo en Cangas de Tineo á veintitres de Julio de mil novecientos.

— José González y Pérez. (R. al núm. 450).

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se promovió juicio ejecutivo por el Procurador D. José Miñor, en nombre de D.ª Enriqueta Mier Valdés y de su esposo D. Nicasio Magadán Fernández, contra D. José Mier Valdés, vecino de San Cucufate de Llanera; D.ª Filomena, de Bioño, concejo de Gozón; D.ª Escolástica, casada con D. Félix María Gallego, de Columbiello, en Pola de Lena, y D. Diego y D. Matias Mier Valdés, de ignorado paradero, como herederos de D.ª María de la Concepción Valdés y Valdés Busto, sobre pago de seis mil setecientos sesenta y cuatro pesetas é interés legal al tipo de cinco por ciento anual, en cuyos autos se ha despachado ejecución por auto de nueve de Junio y á instancia de la parte actora, he acordado citar de remate al ejecutado D. Matias Mier Valdés, por medio de edictos, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere, debiendo hacerla presente que se ha practicado el embargo en los bienes hipotecados sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, el cual será ratificado si no se persona en los autos.

Dado en Oviedo á veintiseis de Julio de mil novecientos. — Antonio Saenz de Miera. — El Actuario, P. I. de Bances, Cayetano Meana. (R. al núm. 448.)

D. Angel Rancoño y Bermudez, Juez de instrucción del partido de Cangas de Tineo.

Por la presente y como comprendidos en el párrafo primero artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Fernando Menéndez Tronco, de veintidos años de edad, José Llano Tablado, de veintidos años de edad y Ceferino Rodríguez Fernández, de unos veintiun años de edad, los tres solteros, labradores y vecinos, el primero de Mielde; y los otros de San Martín de Sierra, pueblos del término municipal de esta villa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha del último de los periódicos oficiales en que esta requisitoria sea publicada que serán el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado instructor á fin de prestar declaración indagatoria y estar á las resultas de la causa que contra ellos y otros instruyo con el número veintisiete del año actual, por desorden público, lesiones, disparo de arma de fuego, desacato y daños; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichos procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los capturen pongan á mi disposición en la cárcel de este partido por haberse decretado la prisión provisional de los mismos sugetos en auto del día de ayer.

Dado en Cangas de Tineo á quince de Julio de mil novecientos.—Angel Rancoño.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Laureano Francos.

(R. al núm. 435)

Juzgado de Castropol

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de primera instancia de este partido de Castropol, en providencia de cinco del corriente, dictada en demanda de mayor cuantía propuesta á nombre de D.^a Eustaquia Rico y Rodríguez, de Tapia, contra D. Pedro Cancio y Trio, de Vega de Ribadeo, y otros, sobre nulidad de actuaciones en ejecución que este promovió contra D.^a Angustias Rodríguez, madre de aquella, acordó conferir traslado de dicha demanda con emplazamiento á los demandados, para que dentro de quince días, seis por razón de distancia, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y figurando entre dichos demandados D.^a Anita Cancio, casada con D. Diego López, guardia civil, vecino que fué de Oviedo, hoy ausente en paradero ignorado, para que el emplazamiento de los mismos tenga lugar, expido la presente que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Julio veintitres de mil novecientos.—El Actuario, Antonio Murias.

(R. al núm. 445).

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado llamado Luis, cuyos apellidos, vecindad y paradero se ignoran, si bien se dice está en Portugal, en una población que es puerto de mar y se llama al parecer Espino ó Espiño; de estatura regular, más bien alto que bajo, grueso, calvo, barba toda canosa, afeitado y bigote algo canoso, es al parecer viudo, tiene un hijo en el servicio de las armas, que es cabo y debe estar en una oficina de Madrid, tuvo un Casino en la calle de León, en Madrid, en donde se jugaba á los prohibidos y fué cerrado hace poco tiempo; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario que se lesigue por tentativa de robo en esta Santa Iglesia Catedral, en unión de los también procesados Fernando Aguilar Durán y Angel Sánchez Coneso, previniéndole que si no se presenta ó no es habido se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares procedan á su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel-fortaleza de esta ciudad.

Dado en Oviedo á veinte de Julio de mil novecientos.—Antonio Saenz de Miera.—Por su mandado, Angel Cabal.

(R. al núm. 442).

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en pleito seguido por D. Celestino Pumarés y Menéndez, como tutor de las niñas María é Isabel Unquera y Díaz Mendivil, contra los albaceas de D. Luis María Unquera de Antayo, Marqués de Vista-Alegre y Baron de Rubianes, sobre filiación y para pago de alimentos de los menores, en providencia de hoy se acordó sacar á pública subasta la finca siguiente:

Posesión de Flor de Lix, sita en la parroquia de Roces, concejo de Gijón, se compone: primero de una finca destinada á jardín, con varios árboles forestales, pomarada y huerta de frutales y cuatrocientos metros de espalier, cerrado de pared, de tres metros de altura: de sesenta y dos áreas treinta y cinco centiáreas de superficie; linda por el Norte carretera del Obispo, Sur bienes del Sr. Conde de Revillagigedo, Este antojanas y camino y

Oeste camino de la Iglesia. Dentro de esta finca se halla una casa antigua compuesta de bajo y principal, de ciento cincuenta metros cuadrados, un picadero con dos torres que sirven de vivienda, cocheras, cuadras y guadaraés de cuatrocientos cuarenta y ocho metros, una capilla de sesenta y seis metros, pozo de agua con su bomba y algibe. Segundo de otra finca llamada Huerta grande; de cincuenta y siete áreas cuarenta y ocho centiáreas, destinada á frutales y cerrada de pared, de tres y cuatro metros de altura y se comunica con la anterior por un tunel; linda Norte la anterior carretera del Obispo, Sur bienes del Sr. Conde de Revillagigedo, Este carretera de Gijón á Sama de Langreo y Oeste camino y antojanas. Dentro de esta finca se halla una casa de nueva construcción llamada del Jardinero, de cuarenta y nueve metros cuadrados. Tercero de otra finca á labor y frutales llamada Huerta Chica, cerrada de pared de mampostería, de tres metros de altura, sita enfrente de la anterior: de diez y seis áreas noventa y cinco centiáreas; linda al Norte y Oeste herederos de D. Vicente Pérez Valdés, Sur carretera del Obispo y Este tierra del señor Conde de Revillagigedo y de José Hévia; y por último de una casa destinada á lagar, cuyo suelo pertenece al Sr. Conde de Revillagigedo: de noventa metros cuadrados; que linda por todos lados con antojanas y servicios de la misma, propios de dicho Sr. Conde; cuya finca fué valorada por el perito en la suma de noventa mil pesetas que servirá de tipo para la subasta.

Según certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de Gijón, esta finca se halla gravada con un aniversario de quince misas anuales por el estipendio de sesenta reales que representan un capital de dos mil reales, ó sean quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día treinta de Agosto próximo, hora de las once de su mañana y para optar á la misma deberán conseguir previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella.

Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que el licitador debe conformarse con ellos y no tendrá derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Oviedo á veintitres de Julio de mil novecientos.—Antonio Saenz de Miera.—Por Nieto, Cayetano Meana.

(R. al núm. 447).

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Hermenegildo Galo Melendro, de veintiun años de edad, soltero, hijo de Saturnino y de Marcelina, natural y vecino de Villaviesco, partido de Saldaña, provincia de Palencia, labrador, sin instrucción, que fué penado varias veces por robo y hurto, el cual salió del penal de Valladolid ignorándose actualmente su domicilio, para que dentro de diez días, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por tentativa de quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y en el mio les ruego se sirvan proceder con celo y actividad á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel-fortaleza de esta ciudad á disposición de la Excelentísima Audiencia de este Territorio.

Dado en Oviedo á veintitres de Julio de mil novecientos.—Antonio Saenz de Miera.—Por Nieto, Cayetano Meana.

(R. al núm. 449).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Miranda.—Se halla depositada en poder de Alvaro Fernández, vecino del pueblo de Bello, en este concejo, una novilla que se encontró en su propiedad, de las señas siguientes: edad dos años, alzada cinco cuartas, color castaño, astas broncas, no tiene seña particular alguna.

Lo que se hace público á fin de que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla, previo pago de manutención y daños causados.

Belmonte, Julio 23 de 1900.—Fernando F. Tamargo. (2)

Valdés.—En poder de D. Francisco Fernández Reguera, vecino de Rauón, parroquia de Canero, en este concejo, se halla depositado un caballo extraño de las señas siguientes:

Alzada, seis cuartas escasas.

Edad, unos seis años.

Color, castaño claro.

Herrado á la redonda.

Luarca Julio 19 de 1900.—José Rico. (4)

ANUNCIOS NO OFICIALES

La Algodonera de Gijón

Sociedad anónima

Conforme á lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca la junta general de socios para el día dos de Agosto próximo, á las once de la mañana, en el domicilio social, Pedro Duro, núm. 3, principal, izquierda.

Orden del día: Lectura de la Memoria; aprobación del balance é inventario, reforma de los Estatutos sociales.

Gijón 15 de Julio de 1900.—El Secretario, Carlos Pérez Acebal. V.ºB.º.—El Presidente, J. M. Rato